

SECRETARÍA
DE ENERGÍA



COMISIÓN FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA

SEP 5 4 25 PM 2003

DIR. GRAL. REG. SERV. GRALES
OFICIALÍA DE PARTES

COORDINACIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Oficio No. COFEME/03/1474

Asunto: Dictamen final del anteproyecto de NOM-004-SEDG-2002, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P., y de la MIR respectiva.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2003.

"Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria."

LIC. MA. FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO
OFICIAL MAYOR
SECRETARÍA DE ENERGÍA
PRESENTE

Me refiero al "Formulario de MIR" correspondiente al anteproyecto de **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2002, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción**, remitido por la Secretaría de Energía (Sener) a través del portal de la MIR y recibido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) el 28 de agosto de 2003.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69-E, 69-G, 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), le informo que esta Comisión emite **dictamen final** al referido anteproyecto **con la siguiente observación:**

El oficio No. 400/00097 con fecha 18 de agosto de 2003, emitido por la Oficialía Mayor de Sener, menciona que no existe insuficiencia de fundamento jurídico para la adecuada aplicación del anteproyecto. Para reforzar este aspecto, se pretende implementar el "*Programa de Bases de Coordinación con las Entidades Federativas*" que permitirá la participación de los gobiernos federal y local en materia de protección civil.

Si bien estas *Bases de Coordinación* constituyen esquemas adecuados para reforzar la aplicación de la regulación, se reitera la conveniencia de prever ajustes a Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, en el ramo del petróleo, a fin de que el esquema legal en materia de seguridad, y en particular el de las actividades ligadas al aprovechamiento de gas L.P., sea robustecido, y de esta forma Sener cuente con atribuciones específicas en dicha materia, en adición con las que esa dependencia cuenta en materia de transporte, almacenamiento y distribución de gas.

Adicionalmente, el referido anteproyecto implica la inscripción de trámites relacionados con la evaluación de la conformidad de la norma, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 69-N de la LFPA, la inscripción o

modificación de trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTyS) debe realizarse a más tardar a los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la norma.

Sin perjuicio de lo anterior, le comunico que la Sener puede proceder con las formalidades para publicar en el Diario Oficial de la Federación el anteproyecto que nos ocupa, en términos del artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA. Lo anterior toda vez que dicha dependencia solicitó el dictamen final de conformidad con el artículo 69-J de la referida Ley.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en el inciso a) del artículo único del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2002.



BENJAMÍN CONTRERAS ASTIAZARÁN
COORDINADOR GENERAL DE ENERGÍA, INFRAESTRUCTURA
Y MEDIO AMBIENTE

- Anexo: Copia sellada y rubricada del anteproyecto de *Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2002, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción* (24 páginas).
- c.c.p. *Ing. Eduardo Piccolo Calvera.- Director General de Gas L. P. Sener.*
Ing. Ali Haddou Ruiz. Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio. Cofemer.
Lic. Bernardo Rojas Najera.- Coordinador Ejecutivo. Cofemer.
Ing. Jesús Gamboa Rodríguez.- Director de Normalización de la DGGLP. Sener.